



Ayuntamiento de Mijas

BASES GENERALES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS.

Primera. Objeto de las Bases Generales.

Es objeto de estas bases es la regulación general de la formación, mediante concurso, de Bolsas de Trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Mijas, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la forma prevista por el Reglamento de Provisión, en las categorías que se establecen en el Anexo I.

En relación con dichas coberturas temporales, las listas correspondientes a la Bolsa de Trabajo, una vez constituidas, habilitarán para las siguientes:

- Contratación temporal de personal laboral:
 - a) Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
 - b) Plazas vacantes en plantilla, adscritas a personal laboral, hasta que sean cubiertas por los procedimientos legales establecidos al efecto.
 - c) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.
 - d) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no ocupen plaza en la RPT.

El personal contratado deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Local. La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda.

- Nombramiento de funcionarios/as interinos/as:
 - a) Cobertura interina de plazas vacantes en plantilla de funcionariado.
 - b) Sustitución de funcionarios/as que disfruten de licencias o permisos reglamentarios, bajas, o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas que dispensan del servicio activo y con derecho a la reserva de plaza.
 - c) Cobertura de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas con el plazo y los requisitos marcados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

No obstante lo anterior, por el Ayuntamiento, al finalizar los procesos selectivos de un cuerpo o categoría determinado de funcionarios/as, podrá disponerse la constitución de bolsa específica en dicha escala para el nombramiento de funcionarios interinos. En este caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, tendrán preferencia aquellos que habiendo participado en el proceso correspondiente, hubiesen aprobado mayor número de ejercicios.

Los/as interinos/as, para su nombramiento, deberán reunir todas las condiciones exigidas a los/as funcionarios/as de carrera para la plaza o función a la que acceden. El nombramiento será de carácter temporal hasta que desaparezcan las causas que son origen de su nombramiento.

Segunda: Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- a) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello



Ayuntamiento de Mijas

- según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el caso de personal laboral, tener residencia legal en España y demás requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.
- Tener cumplida la edad de dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa (65 años).
 - Estar en posesión del Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias de cada categoría convocada.
 - No padecer enfermedad o incapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes (capacidad funcional).
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.
 - No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, cuando se abra el correspondiente periodo de presentación de instancias por categoría, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

A las instancias se deberán adjuntar modelo cumplimentado, currículum vitae y fotocopias, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos señalados (DNI y del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición), a excepción de los apartados d) e) y f), que deberán acreditarse posteriormente, antes de la correspondiente contratación y/o nombramiento.

También deberán acompañarse las fotocopias de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la correspondiente Base. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada copia, la siguiente declaración responsable: “COINCIDE CON EL ORIGINAL” y la FIRMA del solicitante. En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud que se presente. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Valoración, en el sentido de que sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo en ningún caso otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

Cuarta: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos:

Las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, anunciándose en el B.O.P. para conocimiento general. Las distintas convocatorias de listas por categorías correspondientes se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, a medida que se vayan aprobando.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo que se señale en cada una de las distintas convocatorias de listas por categorías profesionales el cual, con carácter general, será de 10 días hábiles.



Ayuntamiento de Mijas

De coincidir en la convocatoria varias categorías profesionales, deberá presentarse por los/las aspirantes una solicitud (acompañada de la documentación acreditativa de méritos) por cada una de las categorías profesionales a las que aspiren y se convoquen.

Quinta: Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminada en cada convocatoria el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, por cada categoría profesional. Esta lista se expondrá por orden de autobaremación (sin revisar) consignando exclusivamente apellidos y nombre de los/as aspirantes.

En dicha Resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, se otorgará plazo de subsanación de diez días.

Tras dicho trámite de subsanación, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a efectuar, conforme a estas Bases Generales, la baremación del concurso.

Forma de baremación y de gestión de la Bolsa de Trabajo.

Por parte de la Comisión de Valoración se revisarán las instancias autobaremacionadas que se determinen en función de las previsiones de necesidades existentes en el Ayuntamiento. Tras esta actuación y, hasta el número de orden que se establezca, se publicarán en la página web y tablón de anuncios el resultado de las revisiones, otorgando un plazo de cinco días a los afectados para alegaciones y reclamaciones.

Posteriormente, la Comisión de Valoración resolverá dichas reclamaciones publicando el listado ordenado hasta el número de aspirantes que se determine, pudiendo comenzarse a partir de dicho momento llamamientos de dicha bolsa.

En el supuesto de que, efectuando llamamientos, se agote el número de instancias revisadas, se procederá a constituir nuevamente la Comisión para continuar baremando a los/as aspirantes que tengan mayor autobaremación a continuación de los ya previamente baremados, procediéndose de nuevo en la forma prevista en los párrafos anteriores.

Todas estas actuaciones así como las listas baremadas y actualizadas estarán permanentemente disponibles para consulta en la página web municipal.

Sexta: Comisión de Valoración.

Presidente/a: Un/a empleada/o público/a municipal designado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as municipales.

Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, con voz y voto, designado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de, al menos, dos suplentes para supuestos de ausencia o enfermedad. En la formación, designación de los vocales y trabajos de la Comisión se estará a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Convenio Colectivo Municipal y Acuerdo de Personal Funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.



Ayuntamiento de Mijas

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Séptima. Valoración de méritos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se detallan en los siguientes apartados;

7.1.- Experiencia Profesional – máximo 60 puntos:

a) Por mes trabajado en el ámbito del Convenio Colectivo o Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Mijas en puesto, plaza o categoría idéntica a la ofertada (incluida la realización de programas y prácticas/becas de empresa): 1 punto por mes trabajado.

b) Por mes trabajado en otras administraciones públicas en puestos, plaza o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares: 0,50 puntos por mes trabajado.

c) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en puestos, plaza o categorías correspondientes a la ofertada y con funciones similares: 0,25 puntos por mes trabajado.

7.2.- Antigüedad; máximo 5 puntos.

Por cada mes de antigüedad acreditado en el conjunto de las Administraciones Públicas o Entidades del sector público dependientes: 0,25 puntos.

7.3. Formación – máximo 25 puntos

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,025 puntos por cada hora lectiva.

7.4.- Titulaciones. Máximo 5 puntos.

Por cada titulación oficial igual o superior a la exigida para la categoría correspondiente y distinta de la alegada para poder pertenecer a dicha categoría 2,5 puntos.

A estos efectos tendrá la consideración de titulación oficial puntuable, con el nivel equivalente a las diplomaturas universitarias el título de técnico en prevención de riesgos de nivel superior y la correspondiente a la escuela oficial de idiomas. El título de prevención de riesgos de nivel intermedio y el básico se puntuarán como cursos en función de la proporción establecida en el punto tercero de estas bases. Tendrá la consideración de titulación oficial la realización de Masters universitarios o equivalentes.

7.5.- Merito y capacidad. Máximo 5 puntos.



Ayuntamiento de Mijas

Por cada ejercicio teórico o práctico de oposición superado o aprobado (ya sea teórico o práctico, e independientemente del tipo de convocatoria) en las Administraciones Públicas o Entes de Derecho Público dependientes, de categoría igual o superior a la que se concurre: 1 punto por ejercicio aprobado/superado.

Octava.- Justificación de los méritos alegados.

8.1.- Méritos profesionales y antigüedad: La acreditación de los méritos profesionales se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes, así como certificado expedido por las correspondientes Administraciones Públicas en la forma establecida normativamente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Mijas no necesitarán ser acreditados debiendo el interesado manifestarlo indicando las categorías y periodos en los que ha trabajado y en los cuales pretende la correspondiente puntuación.

8.2.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. En este caso será necesario aportar la documentación correspondiente junto con cada solicitud que se presente.

8.3.- Mérito y capacidad: deberá aportarse la certificación administrativa o documentación acreditativa de superación del ejercicio correspondiente.

Novena. Cobertura de necesidades temporales y cláusula de vacante.

Los nombramientos y contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible, con excepción de los supuestos contemplados en estas bolsas de situación de no disponibilidad de las bases 11ª, 13ª y 16ª.

Con carácter general, no procederá la aplicación de cláusula de vacante, por lo que si una persona integrante de la bolsa está realizando una sustitución o desempeño temporal y, posteriormente, se produce vacante vinculada a dicho desempeño temporal, de proponerse y determinarse sin solución de continuidad el mantenimiento de la prestación con interinidad laboral o funcionarial en la misma, la persona nombrada o contratada continuará desempeñando el servicio mediante el oportuno cambio de nombramiento o contrato. En este caso se procederá a elevar comunicación del caso concreto a la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo de Personal Funcionario a efectos del oportuno control de estas coberturas. Las vacantes cubiertas interinamente en la forma señalada deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público de ese ejercicio o el siguiente conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Décima. Puntuación total.

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del concurso siguiendo el siguiente orden:

- 1.- Experiencia
- 2.- Antigüedad en las Administraciones
- 3.- Titulaciones
- 4.- Formación
- 5.- Número de ejercicios superados



Ayuntamiento de Mijas

En caso de persistir el empate se procederá a ordenar a los aspirantes alfabéticamente en función del orden de letra sorteado por el Estado para las pruebas selectivas correspondientes al ejercicio 2018 (letra “ñ”, BOE 14/04/2018).

Décima Primera. Selección.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la listas de la Bolsa de trabajo de personal temporal del Ayuntamiento de Mijas para los supuestos referidos en la Base Primera.

Antes de la firma del contrato temporal o del nombramiento deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base segunda, así como certificado médico, PA10 o equivalente y/o someterse a reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones correspondientes para las que ha sido propuesto/a.

Cuando finalice el plazo temporal que dio lugar a cubrir una necesidad estacional (del personal sujeto a esta bolsa de trabajo), el/a candidato/a pasará al lugar de la Bolsa, de la categoría profesional que corresponda, en atención a las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, al objeto de la cobertura de las próximas necesidades de nombramiento de funcionario interino o contrato temporal (dentro de las modalidades de contratación temporal).

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera la posible adquisición de la condición de indefinido, será causa de exclusión temporal con carácter de no disponible para las modalidades contractuales afectadas, pasando las posibles ofertas al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

A efecto de determinar la corrección de la situación de no disponibilidad por esta causa, se dará comunicación a la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para su análisis, control y propuesta de las posibles acciones a tomar en cada caso concreto.

Décima Segunda. Procedimiento de urgencia.

Cuando no haya listas de espera o éstas se hubiesen agotado y sea necesario cubrir algún puesto de trabajo con carácter de urgencia, se cursará solicitud al SAE o se realizará convocatoria pública a través de página web y tablón de anuncios para contar con aspirantes que, deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo del que se trate. La selección se efectuará por una Comisión de Valoración, nombrada según lo establecido a continuación, en el plazo más breve posible, pudiéndose realizar las pruebas pertinentes. En estos casos se estará a lo que se disponga en las correspondientes ofertas o convocatorias.

Con carácter general, y salvo que en las bases se disponga otra cosa, en las convocatorias para personal laboral que se efectúen en abierto bajo esta modalidad se aplicará el siguiente baremo, si la selección se efectúa por concurso:

- 1.- Experiencia. Se puntuará a 0,20 puntos por mes trabajado en la categoría y con contenido similar en el conjunto de la Administración Local con un máximo de 1,5 puntos.
- 2.- Trayectoria, currículum y experiencia. Se puntuará con un máximo de 2 puntos el currículum, la trayectoria, formación y experiencia específica de los/as solicitantes.



Ayuntamiento de Mijas

3.- Memoria/Proyecto resumen de actividad - o Entrevista. Se puntuará con un máximo de 1,5 puntos. En el supuesto de redacción y presentación de Memoria/Proyecto de la actividad, se referirá la misma a un resumen de la puesta en marcha, desarrollo, forma de organización, programa y demás elementos que propongan y presenten los/as solicitantes. En el supuesto de Entrevista, la misma tendrá carácter profesional no siendo excluyente.

En el supuesto de Memoria/Proyecto, la Comisión podrá, en el estudio del currículum de los candidatos citar a uno, varios o a todos los aspirantes de alguna categoría a una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar aspectos particulares de los mismos.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición;

Presidente/a: Responsable de la unidad o departamento correspondiente, o personal en quién delegue.

Vocales; un/a empleado/a municipal designado por el área de Recursos Humanos
dos empleados/as municipales en aplicación del art. 35.4 del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios.

Secretario/a: con voz y voto, un/a empleado/a de la unidad administrativa de Recursos Humanos.

Décima Tercera. Llamamiento para la prestación de servicios.

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por la Alcaldía o Concejal de Recursos Humanos (por delegación), personal del Área de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con el aspirante (en caso de no poder contactar telefónicamente, se realizará comunicación urgente por correo electrónico). A tal fin, los integrantes de la bolsa tienen la obligación de mantener actualizados los datos de contacto en todo momento.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Recursos Humanos en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

Décima Cuarta. Periodo de prueba.

Los responsables de las unidades administrativas donde los/as candidatos/as estén prestando los servicios deberán emitir informe, con una antelación mínima de quince días a la finalización del periodo de prueba legal del contrato, que manifieste la superación o no del periodo de prueba.

El periodo de prueba será el establecido legalmente.

Décima Quinta. Turno de reserva para personas con discapacidad.

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de minusválidos se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 7% de la totalidad de los



Ayuntamiento de Mijas

contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de discapacidad al puesto de trabajo a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesaria la presentación del certificado acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente.

Décima Sexta. Causas de baja en las listas.

Causarán baja en las listas de espera quienes:

- a) No se presenten en el plazo indicado.
- b) Rechacen la oferta, excepto que acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad o prestación de servicios en el Sector Público o en Empresas Privadas, acreditando dichas circunstancias. En este caso, no se realizarán mas llamamientos en ninguna categoría hasta que la persona se encuentre, y así lo comunique, disponible para llamamiento, debiendo especificar en este caso si lo está para todas o solo alguna de las categorías. De no señalarse nada se entenderá que se pone disponible para todas aquellas a las que pertenezca. En el caso de prestación de servicios en entidades públicas o privadas, si se comunica la disponibilidad para llamamiento no podrá realizarse renuncia a los que se efectúen a continuación. No obstante, el/la interesado/a podrá comunicar nuevamente situación de no disponible de prestar nuevamente servicios en el sector público o privado, antes de que se haya efectuado nuevo llamamiento. La exclusión en este supuesto solo se producirá respecto de la categoría de lista en la que se produzca la circunstancia.
- c) No superen el periodo de prueba correspondiente.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) Renuncien al contrato de trabajo o nombramiento interino una vez iniciada su relación de servicios, salvo que la renuncia sea por llamamiento a oferta de mejora en el seno de la presente bolsa regulado en la letra siguiente, o sean despedidos por causa imputable a los mismos.
- f) No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Mijas en el momento de la selección, manteniendo éstos el derecho a reincorporarse a la bolsa por su orden a la finalización del correspondiente periodo de servicios. Esta exclusión temporal no operará en el caso de mejora en el llamamiento, la cual tendrá lugar si la categoría ofertada es superior a la que se desempeña o si se trata de vacante en la RPT, independientemente de la categoría profesional.

Décima Séptima: Información.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de las presentes bases serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas y página web municipal.

Décima Octava: Vigencia de las Bolsas.



Ayuntamiento de Mijas

La vigencia de la Bolsa resultante y sus correspondientes categorías será hasta la aprobación de una nueva, hasta la realización de un procedimiento selectivo ordinario en la forma establecida en la base primera y en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio o hasta que se declare extinta por el órgano competente.

Décima Novena: Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Decreto 2/2002 de 09 de enero y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

Base final: Recursos.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acto que se pretenda impugnar.

Anexo I. Categorías previstas para posible convocatoria.

Categorías profesionales, titulación mínima y requisitos necesarios:

- - Limpiadores/as.
- - Oficial cantero/a (ESO o equivalente). Formación específica prevención de cantería o equivalente.
- - Oficial conductor/a (ESO o equivalente, permiso de conducir B y C y el C.A.P.). Formación específica prevención de operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras o equivalente.
- - Oficial fontanero/a (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable. Formación específica prevención de fontanería e instalaciones de climatización o equivalente.
- - Oficial mecánico/a (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable.
- - Oficiales de albañilería (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable. Formación específica prevención albañilería o equivalente.
- - Oficiales de pintura (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable. Formación específica prevención de pintura.
- - Oficiales de electricidad (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable. Formación específica prevención de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.
- - Oficiales de jardines (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable.
- - Oficiales de carpintería (ESO o equivalente). Formación específica o experiencia demostrable. Formación específica prevención en instalación de carpintería de madera y mueble o equivalente.



Ayuntamiento de Mijas

- - Oficiales Herreros/as (Graduado escolar o equivalente). Form. especif. o expcia. demostrable. Formación específica prevención en materia de carpintería metálica, operarios en trabajo de forja, trabajos de soldadura o equivalente.
- - Operarios/as de albañilería.
- - Operarios/as de pintura.
- - Operarios/as de electricidad.
- - Operarios/as de jardines.
- - Operarios/as de carpintería.
- - Operarios/as de herrero.
- - Auxiliar Administrativo/a. (ESO o equivalente)
- - Administrativo/a. (Bachiller/Técnico o equivalente)
- - Socorrista. (Curso de Socorrismo Acuático).
- - Conserje.
- - Notificador/a (Carné de conducir B).
- - Animadores/as Socioculturales (Bachiller/Técnico o equivalente y carné de conducir B).
- - Ayudantes Animadores/as Socioculturales (ESO o equivalente y carné de conducir B).
- - Educador/a Social (Grado en Educación Social o equivalente y carné de conducir B)
- - Trabajador/a Social (Grado en Trabajo Social o equivalente y carné de conducir B)
- - Auxiliar de Biblioteca (ESO o equivalente).
- - Técnico/a en biblioteca y archivo. (Biblioteconomía y documentación)
- - Oficial técnico de mantenimiento (ESO o equivalente). Formación específica o expcia. demostrable.
- - Asesor/a Jurídico. (Grado en Derecho o equivalente).

EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS

El Concejal Delegado

Firmado
Electrónicamente
por: AYUNTAMIENTO DE
MIJAS JOSE CARLOS
MARTIN TORRES
20/02/2019 23:45:30

Fdo: D. José Carlos Martín Torres

Fdo: José Carlos Martín Torres.